



Cerro Sombrero, 26 de junio de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 271/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de junio de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decretar informe de ampliación de plazo de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO."
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 26 de noviembre de 2019, que designa comisión Evaluadora Licitación Pública ID 3865-10-LE19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjudica la Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19, a Ingeniería Magallanes Ltda.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 686 de fecha 20 de diciembre de 2019, que aprueba contrato entre don SERGIO AGUSTÍN MUÑOZ OJEDA, representante legal de INGENIERÍA MAGALLANES LIMITADA, RUT: 77.869.980-K y la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 152 de fecha 20 de marzo de 2020, que aprueba la paralización de las Consultorías y/o asistencias técnicas, mientras dure la pandemia producto del COVID-19.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 247 de fecha, que rectifica Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjudica la Licitación Pública DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO, ID Licitación: 3865-10-LE19.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 17 de junio de 2020, que aprueba levantar la orden de paralización de las Consultorías y Asesorías Técnicas, a contar del 17 de junio de 2020.
- 8) Lo dispuesto en el artículo 4° de la ley de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°1 8.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Informe de ampliación de plazo de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO." de fecha 25 de junio de 2020, firmado por la Comisión de Evaluación designada mediante Decreto Alcaldicio N° 609, de fecha 26 de noviembre de 2019.



- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

**DECRETO**

**1° APRUÉBESE**, el Informe de ampliación de plazo de la Obra: "DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO." de fecha 25 de junio de 2020, emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 26 de noviembre de 2019 y que a continuación se detalla:

<b>INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO</b>	
NOMBRE OBRA	DISEÑO EXTENSIÓN MATRIZ DE GAS, CERRO SOMBRERO.
ID LICITACIÓN	3865-10-LE19.
FECHA	25 de junio de 2020.
ANTECEDENTES:	<p>1. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma contrato, el cual es aprobado a través de Decreto Alcaldicio No686 de fecha 20 de diciembre de 2019.</p> <p>2. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se firma acta de inicio de servicios, y considerando la oferta de ejecución del consultor (100 días corridos) se estipula como fecha de término el día 29 de marzo del 2020.</p> <p>3. El día 18 de marzo del 2020 se paralizan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio Na 152 de fecha 20 de marzo del 2020.</p> <p>4. El día 17 de junio del 2020 se reanudan las consultorías a través de Decreto Alcaldicio Na 249 de fecha 17 de junio del 2020, lo cual se informa al consultor a través de correo electrónico de fecha 23 de junio del 2020.</p> <p>5. Considerando los punto 3 y 4, la nueva fecha de termino de la consultoría se estipula para el día 28 de junio del 2020.</p> <p>6. Con fecha 25.06.20 se recibe carta del consultor en la que se solicita un aumento de plazo por 90 días corridos, puesto que harán ingreso del proyecto de paralelismo a la Dirección de Vialidad Regional del MOP durante la semana del 25 de junio, y a raíz del funcionamiento intermitente de los diversos servicios públicos a raíz del COVID-19, no se tiene claridad del plazo de revisión para dar respuesta a dicho proyecto, considerando que dicha entidad pública realiza visita en terreno para verificar los proyectos.</p>
ANÁLISIS DE LA UNIDAD TÉCNICA.	<p>1. Considerando que efectivamente los servicios públicos tienen una demora evidente en las respuestas a causa de las nuevas formas de trabajo que se están efectuando con motivo del COVID - 19 y que las bases de licitación no consideraban el congelamiento del plazo una vez ingresados los proyectos a la unidad técnica o a algún servicio público, se encuentra pertinente otorgar la ampliación de plazo solicitada por el consultor.</p> <p>2. Dicha ampliación deberá materializarse mediante modificación de contrato aprobada a través de Decreto Alcaldicio.</p>



	3. El consultor deberá entregar una prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato acorde a la nueva fecha de término de la consultoría.
--	--

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVVV/GDM/BBA/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1883669-34932b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>